

Acuerdo comercial entre Argentina y Estados Unidos: impacto en la protección de la Propiedad Intelectual



El pasado 5 de febrero de 2026, Argentina y Estados Unidos firmaron el Acuerdo de Comercio e Inversión Recíprocos con el propósito de promover el crecimiento económico y la cooperación de estos países a largo plazo.

Además de establecer la reducción de aranceles y la apertura de los mercados para ambos países, mediante este acuerdo Argentina asume compromisos para fortalecer, modernizar y alinear su marco de protección de la Propiedad Intelectual con los estándares internacionales. Entre los compromisos asumidos por Argentina, destacan:

- **Ingreso de Argentina al PCT:** uno de los principales compromisos asumidos es la adhesión de Argentina al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). El tratado deberá ingresar al Congreso Nacional **antes del 30 de abril de 2026** para su consideración y ratificación.
- **Derogación de las pautas restrictivas para el estudio de patentes:** a fin de mejorar la protección de las patentes, se derogarán las normas que establecen las pautas restrictivas para el estudio de las invenciones farmacéuticas (Resolución Conjunta N° 118/2012, N° 546/2012 y N° 107/2012) y de las invenciones biotecnológicas (Resolución N° 283/2015).
- **Aceleración de los trámites para obtención de patentes:** Argentina se compromete a reducir significativamente los tiempos de estudio de las solicitudes de patentes, incluyendo aquellas referidas a invenciones biotecnológicas y farmacéuticas.
- **Agilización de trámites para obtener autorización regulatoria:** Argentina aceptará los certificados emitidos por la FDA y las aprobaciones previas de Estados Unidos para productos farmacéuticos y dispositivos médicos de bajo riesgo, lo cual agilizará los trámites ante la autoridad regulatoria.

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México

- **Protección de datos regulatorios:** se analizará la posibilidad de implementar un régimen de protección de datos conforme a los Artículos 20.45 y 20.48 del Acuerdo Estados Unidos–México–Canadá.
- **Medidas contra infracciones:** se deberán promulgar normas que contemplen acciones civiles eficaces, incluidas medidas cautelares, contra la piratería y la falsificación, fortaleciendo las medidas de control tanto en entornos físicos como digitales.
- **Adhesión a otros Tratados Internacionales de Propiedad Intelectual:** otro aspecto a destacar es el compromiso de Argentina de adherir a diversos tratados internacionales sobre Propiedad Intelectual, los cuales se deberán presentar ante el Congreso Nacional antes de fines de 2027 para su consideración y ratificación:
 - Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en materia de Patentes;
 - Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales;
 - Protocolo relativo al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas;
 - Tratado de Ginebra sobre el Derecho de Patentes;
 - Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas; y
 - Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV 1991).

Este acuerdo debe ser enviado al Congreso Nacional para su aprobación.

Expertos en Propiedad Industrial en Argentina

En **UNGRIA** contamos con un **equipo local experto en Propiedad Industrial** que puede asesorarte para garantizar una sólida protección de tus derechos.

CONTÁCTANOS

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México

Exclusión de responsabilidad: tenga en cuenta que esta comunicación es de carácter general. No ha sido redactada para ofrecer asesoría legal y no establece relación de algún tipo entre abogado y cliente. No se ofrece garantía alguna con respecto al asunto del presente documento o en cuanto a la integridad o exactitud de esta nota, y no se asume responsabilidad alguna por las medidas (o falta de ellas) adoptadas al usar o confiar de cualquier manera en la información contenida en la misma. En ningún caso nos haremos responsables de los daños y perjuicios resultantes de la dependencia o el uso de esta información. Cualquier análisis relacionado o referente a los desarrollos indicados anteriormente debe aplicarse a un caso en particular y debe consultarse o verificarse con los abogados locales de cada jurisdicción.